

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 05/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directoras y de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha. [2016/4977]

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades ha aprobado el Decreto 19/2016, de 3 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de directores y de directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Este decreto deroga la regulación anterior sobre esta materia contenida en los capítulos II, III y las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 91/2012, de 28 de junio, por el que se regulan las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en aquel.

La disposición final primera del Decreto 19/2016, de 3 de mayo, autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación no universitaria a adoptar cuantas medidas sean precisas para su desarrollo y ejecución, y el artículo 2, apartado 2, dispone que la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria convocará con una periodicidad anual un concurso de méritos para la selección de la dirección de los centros educativos en que tenga que quedar vacantes este puesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la convocatoria se dispone que la solicitud debe presentarse exclusivamente por vía telemática, puesto que el colectivo del profesorado destinatario tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera y en el artículo 2, apartado 2, del Decreto 19/2016, de 3 de mayo, dispongo convocar el concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directores y de directoras de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, que se registrá por las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta orden es convocar concurso público de méritos para la renovación, selección y nombramiento de los responsables de la dirección en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. El ámbito de aplicación comprende a los centros públicos cuyos directores o directoras cesan durante este curso por algunas de las causas previstas en el artículo 13 del Decreto 19/2016, de 3 de mayo.

Segunda. Vacantes.

1. Las personas participantes en el concurso de méritos solo podrán optar a la dirección de un único centro docente.
2. Los centros, cuya dirección podrá solicitarse en la presente convocatoria, se relacionan en el anexo I, con el carácter de vacantes provisionales.
3. En las Direcciones Provinciales se efectuará una revisión detallada de esta relación de centros. En caso de producirse alguna modificación, las personas titulares de las Direcciones Provinciales la publicarán en sus respectivos tableros

de anuncios, comunicándolo a los centros afectados y a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para su publicación a través del portal de educación (www.educa.jccm.es).

4. A partir del 10 de mayo, las vacantes publicadas tendrán la consideración de definitivas.

Tercera. Solicitantes y requisitos.

1. En la fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria los participantes deberán tener cumplidos los requisitos previstos en las letras a) y b) del artículo 3 del Decreto 19/2016, de 3 de mayo. Estos requisitos no serán exigibles para los tipos de centros relacionados en el apartado 2 del artículo 3 del citado Decreto.

2. Los procesos para el nombramiento del responsable de la dirección se ordenarán según el tipo de solicitante con el siguiente orden de prelación:

1º) Solicitantes que optan a la renovación para un segundo mandato en el centro donde ejercen actualmente como responsables de la dirección.

2º) Resto de solicitantes que optan a la dirección del centro.

3. De acuerdo a la disposición transitoria primera del Decreto 19/2016, de 3 de mayo, la certificación acreditativa del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva no será imprescindible como requisito de participación en el concurso de selección durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, si bien deberá ser tenida en cuenta como mérito del candidato o candidata que la posea.

4. La concurrencia de los requisitos para participar en esta convocatoria se comprobará de oficio por la Administración.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 09/05/2016 y el 20/05/2016, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes, que corresponda al centro solicitado.

3. El modelo normalizado de solicitud figura como anexo IV a la presente orden. En él se incluyen la declaración responsable y la autorización a la Consejería, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. Los interesados e interesadas presentarán sus solicitudes por vía telemática, realizando el envío de datos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). O bien, en la intranet docente del portal de educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (www.educa.jccm.es).

5. Los documentos originales que los interesados precisen incluir con la solicitud serán digitalizados y presentados como archivos adjuntos a la misma.

Quinta. Documentación y admisión de solicitantes.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del proyecto de dirección, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo II de esta orden.

b) La documentación acreditativa de los méritos académicos, formativos y profesionales, conforme a lo establecido en el baremo que figura en el anexo III.

2. Los responsables de la dirección que opten a la renovación de su mandato presentarán un nuevo proyecto de dirección, que actualice el proyecto presentado inicialmente, con un apartado específico sobre los logros y dificultades de su actual mandato, junto al resto de apartados que figuran en el mencionado anexo II. El informe provisional con la evaluación de la función directiva lo presentarán en los términos que se disponen en la base sexta.

3. No se admitirá para su valoración ningún mérito que no haya sido invocado por los solicitantes y las solicitantes durante el plazo de presentación de solicitudes. A tal fin y por seguridad jurídica, es conveniente aportar una relación detallada de estos méritos, con independencia de la presentación de la documentación justificativa, según se indica en el apartado siguiente.

4. Los solicitantes y las solicitantes no tendrán obligación de presentar los documentos acreditativos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativos a los requisitos de participación dispuestos en la base tercera y a los méritos indicados en esta base quinta, según se establece en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. No obstante, los interesados e interesadas comprobarán previamente los méritos formativos y profesionales que aparecen en la intranet docente y, de no estar de acuerdo con los mismos, podrán aportar la documentación complementaria que estimen conveniente.

Para ello, deberá hacerse constar en la solicitud, la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación. En caso de no prestar dicha autorización, los interesados e interesadas deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación correspondiente.

5. Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes podrán solicitar que se subsane la solicitud o se complete la documentación cuando proceda, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles y comunicando al solicitante y a la solicitante que, si en el citado plazo no atendiera a lo requerido, se le entenderá desistido o desistida en su solicitud de participación.

6. Los interesados e interesadas se comprometen a justificar documentalmente ante la Administración educativa cuanto se le requiera, en cualquier momento del proceso, para la debida acreditación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados.

7. Las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes publicarán la relación provisional de solicitantes admitidos y admitidas y de excluidos y excluidas antes del 03/06/2016, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones. En caso de exclusión, se hará constar el motivo.

Sexta. Proceso de renovación.

1. Las personas responsables de la dirección que fueron seleccionadas mediante el procedimiento ordinario, podrán renovar al final de su primer mandato por un nuevo periodo de cuatro años. Para continuar con el tercer y cuarto periodos de mandato, el director o directora deberá participar en un procedimiento de selección de director o directora, en los mismos términos que el resto de aspirantes.

2. Una vez publicada la relación de solicitantes admitidos y admitidas, la Inspección de Educación remitirá un informe provisional sobre la evaluación de la función directiva, a los responsables y a las responsables de la dirección que vayan a participar en el proceso de renovación.

3. Si esta evaluación es positiva, el responsable o la responsable de la dirección convocará una sesión extraordinaria del Claustro de profesores y de profesoras, donde informará sobre las novedades y líneas principales del proyecto de dirección presentado, sobre el grado de cumplimiento de su anterior proyecto y sobre el resultado de la valoración contenida en el informe de la Inspección.

En esta sesión, el Claustro de profesores y de profesoras, mediante voto secreto y directo, decidirá sobre la renovación para un nuevo mandato de dirección, por mayoría absoluta de los componentes del mismo.

4. La persona responsable de la dirección, mediante una certificación del acta de la sesión, trasladará inmediatamente el resultado de la decisión del Claustro a la Inspección de Educación, quien elevará al titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes la propuesta de nombramiento para un segundo mandato por renovación.

5. El proceso de renovación debe estar concluido en todos sus extremos antes del 10/06/2016.

6. Si la decisión del Claustro de profesores y de profesoras sobre la renovación fuera negativa, se continuaría con el desarrollo del proceso de selección descrito en las bases siguientes, con todos los solicitantes admitidos y admitidas.

Séptima. Organización del proceso de selección.

1. En función de lo previsto en la base tercera de esta orden, el proceso de selección se organizará en los centros docentes relacionados en el anexo I, con las modificaciones publicadas, que tengan solicitantes admitidos y admitidas formalmente, siempre que en ellos no se haya realizado proceso de renovación, o bien, si lo ha habido, su resultado haya sido negativo.
2. Todos los solicitantes admitidos y admitidas formalmente participarán en el proceso de selección con el orden de prelación indicado en el apartado 3 de la base tercera.
3. El proceso de selección se efectuará mediante la correspondiente Comisión de selección, regulada en los artículos 4 y 5 del Decreto 19/2016, de 3 de mayo.

Octava. Funciones de las Comisiones de selección.

Las Comisiones de selección tendrán atribuidas las funciones recogidas en el artículo 5.4 del Decreto 19/2016, de 3 de mayo, siendo las siguientes:

- a) Valorar el proyecto de dirección de los aspirantes y de las aspirantes conforme a los criterios establecidos y, en su caso, a la entrevista personal con los mismos.
- b) Valorar los méritos acreditados por los aspirantes y por las aspirantes de conformidad con los criterios establecidos.
- c) Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el aspirante y la aspirante cumple los requisitos del puesto.
- d) Publicar la relación provisional con la puntuación alcanzada por los aspirantes y por las aspirantes.
- e) Resolver las alegaciones presentadas a la relación provisional.
- f) Proponer el nombramiento como responsable de la dirección del centro docente a quien haya obtenido la calificación más alta.

Novena. Composición de las Comisiones de selección.

1. La Comisión de selección estará integrada por nueve miembros representantes del centro educativo y de la Administración educativa, nombrados por la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria, con la siguiente distribución:

a) Cinco miembros representantes nombrados por la Administración educativa. Dos de ellos pertenecerán a cualquiera de los diferentes cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, pertenecientes a un subgrupo igual o superior al de cualquiera de los candidatos y candidatas, designados y designadas por el titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes. Otro perteneciente al Servicio de Inspección de Educación. El cuarto y el quinto miembro serán nombrados por la Administración educativa de entre los componentes del Claustro del profesorado y del Consejo escolar del centro, respectivamente, oídos estos órganos.

Para llevar a cabo el nombramiento del cuarto y quinto miembro de la Administración educativa, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, comunicarán a los directores y directoras de los centros educativos la designación de los miembros del Claustro y del Consejo escolar que la representarán en la Comisión de selección. De dicha designación se dará traslado a estos órganos colegiados en las sesiones extraordinarias que habrán de convocarse para elegir a los representantes del Claustro y del Consejo escolar en dicha Comisión.

b) Dos miembros representantes del Claustro del profesorado. Los dos miembros del Claustro del profesorado serán elegidos por éste en sesión extraordinaria celebrada al efecto, mediante voto directo y secreto. Se tendrá en cuenta que el miembro que ha sido designado como representante de la Administración no será elegible a los efectos de esta votación.

c) Dos miembros representantes del Consejo escolar. Los dos miembros del Consejo escolar del centro serán elegidos por éste de entre los miembros del mismo que no pertenezcan al Claustro del profesorado, en sesión convocada al efecto por su presidente, con el procedimiento de voto directo y secreto. Dicha elección se efectuará preferentemente designando un miembro entre los representantes de madres y padres del alumnado o entre representantes de los alumnos y de las alumnas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 126.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Se tendrá en cuenta que el miembro que ha sido designado como representante de la Administración no será elegible a los efectos de esta votación.

2. En los centros educativos con menos de tres unidades la Comisión de selección estará integrada por cinco miembros representantes del centro educativo y de la Administración educativa, nombrados por la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria, con la siguiente distribución:

- a) Tres miembros representantes nombrados por la Administración educativa.
- b) Un miembro representante del Claustro del profesorado.
- c) Un miembro representante del Consejo escolar.

De los miembros previstos en la letra a), uno de ellos pertenecerá a cualquiera de los diferentes cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, pertenecientes a un subgrupo igual o superior al de cualquiera de los candidatos y candidatas. Otro perteneciente al Servicio de Inspección de Educación. Otro miembro será nombrado por la Administración educativa de entre los componentes del Claustro del profesorado, oído este órgano. Para llevar a cabo el nombramiento de este último representante, los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, comunicarán a los directores y directoras de los centros educativos la designación del miembro del Claustro que la representará en la Comisión de selección. De dicha designación se dará traslado a este órgano colegiado en la sesión extraordinaria que habrá de convocarse para elegir al representante del Claustro en dicha Comisión.

El miembro del Claustro del profesorado será elegido por éste en sesión extraordinaria celebrada al efecto, con el procedimiento de voto directo y secreto. Se tendrá en cuenta que el miembro que ha sido designado como representante de la Administración no será elegible a los efectos de esta votación.

El representante del Consejo escolar del centro será elegido por éste de entre los miembros del mismo que no pertenezcan al Claustro del profesorado, en sesión convocada al efecto por su presidente.

3. La presidencia de la Comisión de selección será ejercida por uno de los representantes de la Administración educativa, perteneciente al Servicio de Inspección de Educación, preferentemente el inspector o inspectora de referencia del centro al que optan los candidatos y candidatas. Su nombramiento junto con el nombramiento del miembro que realizará las funciones de secretario de la Comisión de selección, a propuesta del presidente o presidenta, corresponde al titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

4. Los profesores o profesoras aspirantes a la dirección del centro, o que hayan sido propuestos como miembros de su equipo directivo, no podrán formar parte de la Comisión de selección.

5. En todas las Comisiones de selección se designarán tres suplentes de los representantes de la Administración educativa y dos miembros suplentes, uno por cada sector, de los representantes del centro educativo.

6. Las circunstancias de carácter extraordinario que puedan darse en cuanto a la designación, nombramiento y composición de las Comisiones de selección serán resueltas por los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes.

Décima. Constitución de las Comisiones de selección.

1. La Comisión de selección tendrá su sede oficial en el centro donde se desarrolle el procedimiento de selección.

2. La fecha límite para constituir las comisiones de selección, en los centros donde corresponda, será el 15/06/2016.

3. El presidente de la Comisión de selección efectuará la convocatoria para la sesión de constitución, una vez que el responsable o la responsable de la dirección del centro docente le haya comunicado la designación de los representantes del Claustro y del Consejo escolar, así como los representantes de la Administración educativa propuestos por estos órganos colegiados.

4. En la sesión de constitución, el presidente o la presidenta informará sobre las solicitudes admitidas formalmente para participar en el proceso de selección y sobre el procedimiento establecido para su valoración. De acuerdo con sus miembros, determinará el calendario de actuaciones.

5. Las funciones de secretario o secretaria de la Comisión de selección las realizará uno o una de los vocales de la misma, nombrado por el titular de la Dirección Provincial de la Consejería con competencias en educación no

universitaria. El secretario o secretaria levantará acta de la sesión de constitución y, al término de la misma, publicará los nombres de los candidatos y candidatas que van a participar en el proceso, junto con la convocatoria de la próxima sesión. A partir de este momento, el secretario o secretaria, por encargo del presidente o de la presidenta, comprobará que ha recibido los expedientes completos de los candidatos y candidatas; y será el responsable de enviar a los miembros de la Comisión de Selección una copia de los proyectos de dirección presentados y de custodiar debidamente, hasta el final del proceso, la documentación incluida en los expedientes.

6. En todas sus actuaciones, la Comisión de selección quedará válidamente constituida con la presencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Undécima. Valoración de los aspirantes por las Comisiones de selección.

1. El orden de intervención de los aspirantes y las aspirantes, dentro de cada grupo, el procedimiento y la duración de las distintas fases se organizarán por acuerdo de la Comisión de Selección, sin perjuicio de lo dispuesto en estas bases. Las sesiones no serán públicas.

2. El procedimiento de valoración constará de dos fases:

a) Proyecto de dirección: los candidatos y candidatas expondrán su proyecto ante la Comisión de selección, de modo individual y por separado, tras lo cual, los miembros de la misma podrán plantear preguntas o, incluso, sugerencias y aportaciones.

Después de la exposición y debate de todos los proyectos de dirección que deban considerarse, el presidente o presidenta de la Comisión de selección dispondrá que se efectúe la valoración correspondiente, de manera secreta, por cada uno de los miembros presentes en esta sesión. Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta las puntuaciones parciales de cada uno de los apartados que deben integrar dichos proyectos, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 19/2016, de 3 de mayo.

Cada proyecto será valorado con una calificación de 0 a 25 y se calculará la media aritmética de todas ellas. En caso de haber una diferencia de ocho o más enteros en las calificaciones, se eliminarán, por una sola vez, la superior y la inferior, y se procederá con el resto del modo indicado.

Los candidatos o candidatas que no obtengan una calificación igual o superior a 12 puntos quedarán excluidos o excluidas del proceso.

b) Méritos profesionales, formativos y académicos: A continuación, la Comisión de selección procederá a la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los candidatos y candidatas que hayan obtenido al menos 12 puntos en la evaluación del proyecto, según el baremo establecido en el anexo III.

En esta fase, la comisión tendrá en cuenta los requisitos normativos establecidos para la aceptación de las actividades de formación y de las titulaciones, y sobre el procedimiento de justificación.

Duodécima. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes y de las aspirantes que hayan completado las dos fases del procedimiento de valoración será la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados siguientes:

a) Puntuación obtenida en la valoración del proyecto de dirección.

b) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales.

c) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos y académicos.

Decimotercera. Resolución del concurso de méritos.

Antes del 23/06/2016 las Comisiones de selección comunicarán a los candidatos y candidatas la calificación obtenida y publicarán en el tablón de anuncios del centro, una lista con las calificaciones provisionales obtenidas, detallando las puntuaciones de cada uno de los apartados del procedimiento.

Decimocuarta. Reclamaciones y recursos.

1. Los candidatos y candidatas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista indicada en el apartado anterior, para presentar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar en su caso la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante escrito dirigido al presidente o presidenta de la Comisión de selección.

2. La Comisión de selección dispondrá de dos días hábiles para su resolución. Frente a esta resolución cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería con competencias en materia de educación no universitaria, en el plazo de un mes, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. Resueltas las reclamaciones o transcurrido el plazo para presentarlas, se elevará a definitiva la calificación de los candidatos y candidatas. La publicación en el tablón de anuncios del centro educativo de las calificaciones definitivas servirá de notificación a los candidatos y candidatas.

Decimoquinta. Propuesta del responsable de la dirección.

1. En el plazo máximo de dos días hábiles, transcurrido el plazo de reclamaciones, el presidente de la Comisión de selección informará al titular de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de las calificaciones definitivas obtenidas por los candidatos y candidatas y elevará la propuesta de nombramiento como responsable de la dirección del centro docente a quien haya obtenido la calificación más alta.

La comunicación se realizará igualmente, si se da la circunstancia de que no haya resultado seleccionado ningún o ninguna aspirante.

2. En caso de producirse empate en la calificación definitiva, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto de dirección.
- b) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos, según el orden en que aparecen en el anexo III.
- c) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados del baremo de méritos, según el orden en que aparecen en el anexo III.

Decimosexta. Archivo de la documentación

Una vez finalizado el procedimiento, la Comisión de selección deberá entregar en la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes toda la documentación relativa al mismo para el archivo en dichas dependencias.

Decimoséptima. Formación inicial.

1. Los candidatos y candidatas seleccionados deberán participar en curso de formación para el desarrollo de la función directiva, que el Centro Regional de Formación del Profesorado organizará una vez finalizado el proceso de selección y deberá estar concluido antes de la finalización del primer trimestre del curso 2016/17.

2. En aplicación de la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, durante los cinco años siguientes a la fecha de entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, quedan exceptuados de esta obligación los candidatos seleccionados que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de acreditaciones o habilitaciones para la dirección de centros públicos, expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.
- b) Haber realizado un curso de formación para el desarrollo de la función directiva o de actualización de competencias directivas de los regulados en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

Asimismo, en cumplimiento de la disposición adicional única del mencionado Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, quienes hayan obtenido un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, están exentos de la realización del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, salvo el módulo correspondiente al proyecto de dirección.

3. Las Comisiones de selección, a través de la presidencia de las mismas, comunicarán al Centro Regional de Formación del Profesorado, por medio de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, la relación de candidatos y candidatas seleccionados que deben realizar el curso de formación inicial.

4. Según el artículo 14 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril, durante el primer curso de ejercicio de la función directiva, el profesorado contará especialmente con el apoyo y asesoramiento de la Inspección de Educación y con acciones concretas de coordinación programadas desde los órganos periféricos o centrales de la Consejería.

Decimoctava. Nombramiento ordinario.

1. Los aspirantes y las aspirantes que hayan superado el proceso de selección y sean propuestos por las Comisiones de selección correspondientes, serán nombrados directores y directoras de los centros docentes respectivos, por la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por un periodo de cuatro cursos académicos, con efectos de 01/07/2016 a 30/06/2020. El día anterior a la toma de posesión de la persona seleccionada para la dirección del centro, cesará en su cargo, a todos los efectos, la persona que venía desempeñando el cargo de director o directora.

2. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa dictará resolución con la relación de candidatos y candidatas seleccionados, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Así mismo, notificará esta resolución a cada candidato seleccionado y candidata seleccionada y al centro para el cual ha sido nombrado.

Decimonovena. Nombramiento con carácter extraordinario.

Los titulares de las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes procederán al nombramiento extraordinario de los responsables de la dirección en los supuestos previstos por el artículo 12 del Decreto 19/2016, de 3 de mayo.

Vigésima. Evaluación de la función directiva.

1. La evaluación de la función directiva se efectuará en consideración a lo establecido en el capítulo V del Decreto 91/2012, de 28 de junio.

2. La Inspección de Educación evaluará con carácter preceptivo a los responsables de la dirección que hayan sido seleccionados y seleccionadas mediante el procedimiento ordinario, una vez terminado su periodo de mandato.

El resto de directores y directoras que han sido nombrados y nombradas de modo extraordinario serán evaluados y evaluadas en las mismas condiciones que los anteriores, al terminar un periodo completo de mandato, siempre que los interesados e interesadas lo soliciten con carácter voluntario en el plazo máximo de dos meses desde que se produzca el cese en su cargo.

3. El artículo 14 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril, durante el primer curso de ejercicio de la función directiva, el profesorado contará especialmente con el apoyo y asesoramiento de la Inspección de Educación. Asimismo, el artículo 17.1 del citado Decreto 91/2012, de 28 de junio, contempla que la evaluación es un proceso continuo de recogida y análisis de la información, dirigido a conocer el desarrollo de la función directiva y a estimular y orientar la mejora de su práctica.

Por consiguiente, al finalizar el primer curso del ejercicio de la función directiva, la Inspección de Educación elaborará un informe, que será notificado al director o directora, en el que se recogerán los aspectos positivos y los negativos con indicación de las mejoras y cambios que el interesado e interesada debe incorporar al ejercicio de sus tareas de dirección. Para la elaboración del informe se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes

4. El profesorado responsable de la dirección que solicite la renovación para un nuevo mandato, debe recibir el informe de evaluación con la debida antelación. El informe tendrá carácter provisional y pasará a ser definitivo al terminar este primer periodo de mandato, siempre que la Inspección de Educación no haya emitido un nuevo informe.

5. La evaluación positiva de la función directiva servirá para el reconocimiento de los derechos establecidos por la normativa vigente.

Vigésima primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de mayo de 2016

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes
P.S. Decreto 17/2016, de 2 de mayo
El Vicepresidente
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

ANEXO I. VACANTES

Provincia de Albacete		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Albacete	02000040	CEIP Carlos V
Albacete	02000064	CEIP Cervantes
Albacete	02000118	CEIP Inmaculada Concepción
Albacete	02004112	CEIP José Prat García
Albacete	02000155	CEIP San Fernando
Alborea	02004549	CRA La Manchuela de Alborea
Alcaraz	02001111	CEIP Ntra. Sra. de Cortes
Almansa	02004392	CEIP José Lloret Talens
Balazote	02001241	CEIP Ntra. Sra. del Rosario
Barrax	02001275	CEIP Benjamín Palencia
Casas Ibáñez	02001413	CEIP San Agustín
Caudete	02004732	CEIP El Paseo
Hellín	02007770	CEIP La Olivarera
Higueruela	02008828	C.R.A. Los Molinos
Madrigueras	02002206	CEIP Constitución Española
Molinicos	02002279	CEIP
Munera	02002334	CEIP Cervantes
Peñas de San Pedro	02004690	C.R.A. Peñas
El Salobral	02000994	CEIP Príncipe Felipe
Tobarra	02004288	CEIP Cristo de la Antigua
Villarrobledo	02004291	CEIP Diego Requena
Villarrobledo	02003089	CEIP Jiménez de Córdoba
Institutos de Educación Secundaria		
Localidad	Código	Centro
Albacete	02000556	I.E.S. Alto de los Molinos
Albacete	02000453	I.E.S. Los Olmos
Almansa	02004951	I.E.S. Herminio Almendros
Almansa	02001202	I.E.S. José Conde García

Balazote	02005116	I.E.S.O. Vía Heraclea
Caudete	02004367	I.E.S. Pintor Rafael Requena
Elche de la Sierra	02003582	I.E.S. Sierra del Segura
Hellín	02001974	I.E.S. Cristóbal Lozano
Hellín	02000601	I.E.S. Izpisua Belmonte
Hellín	02001962	I.E.S. Melchor de Macanaz
Pozocañada	02005165	I.E.S.O. Alfonso Iniesta
Tobarra	02004446	I.E.S. Cristóbal Pérez Pastor
Villamalea	02005013	I.E.S.O. Río Gabriel
Centros Integrados de Formación Profesional		
Localidad	Código	Centro
Aguasnuevas	02003508	CIFP Aguasnuevas
Escuelas Oficiales de Idiomas		
Localidad	Código	Centro
Hellín	02004355	E.O.I. Conde de Floridablanca
Escuelas de Arte		
Localidad	Código	Centro
Albacete	02007794	Escuela de Arte
Conservatorios Profesionales de Música		
Localidad	Código	Centro
Albacete	02004616	Conservatorio Profesional Música Tomás de Torrejón y Velasco

Provincia de Ciudad Real		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Alcázar de San Juan	13004092	CEIP Pablo Ruiz Picasso
Alcázar de San Juan	13004055	CEPA Enrique Tierno Galván
Almadén	13000360	CEIP Hijos de Obreros
Almadén	13004298	CEPA

Almagro	13000414	CEIP Diego de Almagro
Arenas de San Juan	13012039	CRA
Argamasilla de Alba	13003831	CEIP Azorín
Arroba de los Montes	13010754	CRA Rio San Marcos
Bolaños de Calatrava	13000803	CEIP Fernando III el Santo
Campo de Criptana	13000955	CEIP Virgen de Criptana
Carrión de Calatrava	13001030	CEIP Nuestra Señora de la Encarnación
Ciudad Real	13001170	CEIP Pío XII
Cozar	13001455	CEIP Santísimo Cristo de la Veracruz
Daimiel	13004641	CEPA Miguel de Cervantes
Horcajo de los Montes	13010766	CRA San Isidro
Luciana	13001765	CEIP Isabel la Católica
Membrilla	13002009	CEIP San José de Calasanz
Piedrabuena	13002228	CEIP Miguel de Cervantes
Porzuna	13002320	CEIP Nuestra Señora del Rosario
Puertollano	13004213	CEPA Antonio Machado
Puebla de Don Rodrigo	13002401	CEIP San Fermín
Terrinches	13003014	CEIP Miguel de Cervantes
Tomelloso	13004948	CEIP Virgen de las Viñas
Valdemanco de Esteras	13003208	CEIP Virgen del Valle
Valdepeñas	13004225	CEPA Francisco de Quevedo
Villanueva de la Fuente	13003415	CEIP Inmaculada Concepción
Villanueva de los Infantes	13005175	CEPA Miguel de Cervantes
Institutos de Educación Secundaria		
Localidad	Código	Centro
Fuencaliente	13005424	Peña Escrita
Manzanares	13001984	Pedro Álvarez Sotomayor
Escuelas Oficiales de Idiomas		
Localidad	Código	Centro
Alcázar de San Juan	13004705	EOI La Equidad

Provincia de Cuenca		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Cañaveras	16009350	CRA Los Olivos
Cañete	16004169	CRA Alto Gabriel
Casasimarro	16000693	CEIP Luis de Mateo
Cuenca	16001041	CEIP Casablanca
Cuenca	16003256	CEIP Santa Teresa
Horcajo de Santiago	16001314	CEIP José Montalvo
Motilla del Palancar	16004251	CEPA Cervantes
Palomares del Campo	16004121	CRA San José de Calasanz
Priego	16004194	CRA Guadiela
Provencio (el)	16001995	CEIP Infanta Cristina
Quintanar del rey	16009957	CEIP Paula Soler Sanchiz
Tarancón	16004443	CEIP Gloria Fuertes
Institutos de Educación Secundaria		
Localidad	Código	Centro
Carboneras de Guadazaón	16004480	IESO Juan de valdés
Casasimarro	16009271	IESO Publio López Mondéjar
Cuenca	16001004	IES Pedro Mercedes
Cuenca	16003931	IES Santiago Grisolía
Landete	16004081	IES Serranía Baja
Minglanilla	16001788	IESO Puerta de Castilla
Mota del cuervo	16004431	IES Julián Zarco
Pedroñeras (las)	16004066	IES Fray Luis de León
Quintanar del Rey	16004030	IES Fernando de los Ríos
Sisante	16004418	IESO Camino Romano
Valera de Abajo	16004054	IES Duque de Alarcón
Villamayor de Santiago	16004510	IESO Itaca

Provincia de Guadalajara		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Albalate de Zorita	19003991	CRA La Colmena
Azuqueca de Henares	19004004	CEIP Siglo XXI
Brihuega	19000394	CEIP Ntra Sra de la Peña
Casar (el)	19000552	CEIP Maestros del Casar
Cifuentes	19000618	CEIP San Francisco
Fontanar	19000795	CEIP Virgen de la Soledad
Guadalajara	19000989	CEIP Alcarria
Guadalajara	19002639	CEIP Alvar Fáñez de Minaya
Guadalajara	19002718	CEIP El Doncel
Guadalajara	19001039	CEIP Pedro Sanz Vázquez
Horche	19001246	CEIP San Roque
Humanes	19001261	CEIP Nuestra Señora de Peñahora
Molina	19001556	CEIP Virgen de la Hoz
Mondéjar	19003701	CEPA Alcarria Baja
Quer	19008691	CEIP Villa de Quer
Torrejón del Rey	19008198	CEIP Las Castillas
Tórtola de Henares	19002275	CEIP Sagrado Corazón de Jesús
Trijueque	19002305	CEIP San Bernabé
Trillo	19002317	CEIP Ciudad de Capadocia
Uceda	19002329	CEIP García Lorca
Institutos de Educación Secundaria		
Localidad	Código	Centro
Alovera	19008113	IES Carmen Burgos de Seguí
Azuqueca de Henares	19002615	IES Arcipreste de Hita

Cifuentes	19003401	IES Don Juan Manuel
Guadalajara	19003930	IES Aguas Vivas
Guadalajara	19003139	IES Liceo Caracense
Guadalajara	19001091	IES Luis de Lucena
Marchamalo	19003553	IES Alejo Vera
Yunquera de Henares	19003875	IES Clara Campoamor
Escuelas de Artes		
Localidad	Código	Centro
Guadalajara	19008101	Escuela de Arte

Provincia de Toledo		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Albarreal de Tajo	45000035	CEIP Benjamín Escalonilla
Almonacid de Toledo	45000187	CEIP Virgen de la Oliva
Almorox	45000229	CEIP Silvano Cirujano
Arcicollar	45000254	CEIP San Blas
Belvis de la jara	45000311	CEIP Fernando Jiménez de Gregorio
Cazalegas	45000606	CEIP Miguel de Cervantes
Cerralbos (los)	45011768	CRA Entrerríos
Chozas de Canales	45000801	CEIP Santa María Magdalena
Cobeja	45000680	CEIP San Juan Bautista
Domingo Pérez	45011756	CRA Campos de Castilla
Esquivias	45011963	CEIP Catalina de Palacios
Hormigos	45001091	CEIP Virgen de la Higuera
Illescas	45010454	CEIP Ilarcuris
Madridejos	45012062	CEE Mingoliva
Manzanaque	45001398	CEIP Alvarez de Toledo
Mascaraque	45001441	CEIP Juan de Padilla
Membrillo (el)	45005124	CEIP Ortega Pérez
Mocejón	45001544	CEIP Miguel de Cervantes

Mora	45001623	CEIP José Ramón Villa
Navahermosa	45010341	CEPA La Raña
Navalcán	45001787	CEIP Blas Tello
Ocaña	45005631	CEPA Gutierre de Cárdenas
Parrillas	45002202	CEIP Nuestra Señora de la Luz
Portillo de Toledo	45002251	CEIP Conde de Ruiseñada
Puebla de Almoradiel (la)	45002287	CEIP Ramón y Cajal
Quintanar de la Orden	45002457	CEIP Cristóbal Colón
Quintanar de la Orden	45005288	CEPA Luis Vives
Quismondo	45002512	CEIP Pedro Zamorano
Romeral (el)	45002627	CEIP Silvano Cirujano
San Román de los Montes	45010417	CEIP Nuestra Señora del Buen Camino
Santa Cruz de la Zarza	45002721	CEIP Eduardo Palomo Rodríguez
Santa Cruz del Retamar	45011811	CEIP Ribera del Alberche
San Martín de Pusa	45013871	CRA Río Pusa
Seseña	45011823	CEIP Juan Carlos I
Seseña	45010442	CEIP Sisius
Sonseca	45012074	CEIP Peñamiel
Sonseca	45005926	CEPA Cum Laude
Talavera de la Reina	45004855	CEIP Antonio Machado
Talavera de la Reina	45004831	CEIP José Bárcena
Talavera de la Reina	45004958	CEPA Río Tajo
Talavera de la Reina	45002986	CEIP Santa María
Tembleque	45003361	CEIP Antonia González
Toledo	45003401	CEIP Angel del Alcázar
Toledo	45004843	CEIP Ciudad de Nara
Toledo	45010296	CEIP Europa
Toledo	45004806	CEIP Garcilaso de la Vega
Toledo	45004818	CEIP Gómez Manrique
Toledo	45004946	CEPA Gustavo Adolfo Bécquer
Toledo	45005641	CEPA Polígono
Torrijos	45011835	CEIP Lazarillo de Tormes
Velada	45004171	CEIP Andrés Arango
Villaluenga de la Sagra	45004302	CEIP Juan Palarea

Villaminaya	45004338	CEIP Santo Domingo de Silos
Viso de san Juan (el)	45011987	CEIP Miguel Delibes
Yuncillos	45004594	CEIP Nuestra Señora de la Salud
Yuncos	45012104	CEIP Villa de Yuncos
Institutos de Educación Secundaria		
Localidad	Código	Centro
Añoover de Tajo	45006049	IES San Blas
Bargas	45005653	IES Julio Verne
Camarena	45012128	IES Blas de Prado
Carranque	45011859	IES Libertad
Escalona	45006074	IES Lazarillo de Tormes
Méntrida	45011860	IES ANTONIO JIMÉNEZ-LANDI
Numancia de la Sagra	45011872	IES PROFESOR EMILIO LLEDÓ
Oropesa	45004727	IES ALONSO DE OROZCO
Puebla de Montalbán (la)	45004739	IES JUAN DE LUCENA
Recas	45012131	IES ARCIPRESTE DE CANALES
Santa Cruz de la Zarza	45006190	IESO VELSINIA
Seseña	45005677	IES MARGARITA SALAS
Talavera de la Reina	45003267	IES JUAN ANTONIO CASTRO
Toledo	45006301	IES MARÍA PACHECO
Toledo	45003796	IES UNIVERSIDAD LABORAL
Torrijos	45005252	IES JUAN DE PADILLA
Villa de Don Fadrique (la)	45010508	IESO LEONOR DE GUZMÁN
Yuncos	45006189	IES LA CAÑUELA
Escuelas Oficiales de Idiomas		
Localidad	Código	Centro
Talavera de la Reina	45005537	EOI Talavera de la Reina
Toledo	45005483	EOI Raimundo de Toledo
Conservatorio Profesional de Música		
Localidad	Código	Centro
Toledo	45005011	Conservatorio de Música Jacinto Guerrero

ANEXO II. PROYECTO DE DIRECCIÓN

Portada	
Centro Solicitado	
Nombre y apellidos del o la solicitante	
APARTADOS	PUNTUACIÓN (máximo 25 puntos)
a) Propuesta de los miembros del equipo directivo (breve descripción de la trayectoria profesional y formativa del solicitante y del resto del profesorado que compondrá su equipo directivo). Adecuación del proyecto a las características del centro: del alumnado y sus familias, del profesorado, de los propios recursos e instalaciones que integran el centro	5 puntos
b) Adecuación del proyecto a la organización interna del centro en sus diferentes órganos y personal del centro: distribución de funciones y tareas, participación, coordinación, información	4 puntos
c) Atención a la diversidad del alumnado, con especial atención al alumnado más vulnerable, con mayores dificultades ante el aprendizaje y aquel que precise de medidas de ampliación	4 puntos
d) Medidas dirigidas a la mejora e innovación educativa, en relación al aprendizaje, a los idiomas, a las tecnologías de la información y la comunicación, hábitos deportivos y saludables, así como cualquier proyecto de carácter pedagógico desarrollado en el centro.	3 puntos
e) Medidas para favorecer la convivencia en el centro educativo	3 puntos
f) Incorporación de medidas dirigidas a promover las relaciones del centro educativo con su entorno más próximo, estableciendo relaciones con los diferentes sectores de la comunidad educativa de la localidad y con instituciones, organizaciones y asociaciones de la misma	3 puntos
g) Evaluación periódica de las medidas propuestas y planteamientos de mejora*	3 puntos

Extensión máxima del proyecto: 20 páginas (excluidos índice y portada) DIN-A4, Letra arial 11, interlineado sencillo.

*En el caso de aquellos directores y directoras que optan a la renovación en este apartado incluirán un análisis de las actuaciones llevadas a cabo en el mandato anterior con especial referencia a los logros y dificultades, así como las correspondientes propuestas de mejora.

Para la valoración del proyecto de dirección (**anexo II**), las Comisiones de selección pueden establecer sus propios criterios; si bien, con carácter general, se observará:

- Calidad y originalidad de su contenido;
- Dominio y fluidez en la exposición y el coloquio;
- Cumplimiento de los elementos formales del proyecto: extensión máxima, apartados básicos, propuesta de equipo directivo.

ANEXO III. BAREMO DE MÉRITOS.

A. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES (Puntuación máxima:18)		
1. ANTIGÜEDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE Y EN RELACIÓN AL CENTRO SOLICITADO (Máximo 4 puntos)		
Mérito	Puntuación	Justificación
1.1. Tiempo de servicio activo como funcionario/a de carrera que sobrepase los cinco años exigidos como requisito en la función pública docente	0,10 puntos por cada año completo	Hoja de servicios
1.2. Antigüedad en el centro solicitado, con destino definitivo y desempeño de docencia directa	0,50 puntos por cada año completo	Hoja de servicios
1.3. Desempeño de otros puestos en la Administración educativa	0,10 puntos por cada año completo	Certificación o nombramiento
N.B.- En el apartado 1.3 se incluyen, entre otros, los puestos de Asesores Técnicos Docentes, Inspectores de Educación, Jefes de Servicio y otros puestos de carácter técnico.		
2. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS (Máximo 8 puntos)		
Mérito	Puntuación	Justificación
2.1. Desempeño del puesto de director en centros docentes a) en el centro al que se opta b) en otros centros	1,00 punto/curso completo 0,50 puntos/curso completo	Hoja de Servicios o nombramiento
2.2. Desempeño de otros cargos directivos en centros docentes: a) en el centro al que se opta b) en otros centros	0,50 puntos/curso completo 0,25 puntos/curso completo	
2.3. Desempeño del puesto de director en centros de formación del profesorado e instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas.	0,25 puntos por cada curso completo	
N.B.- 1. Solo se valorarán los cargos ejercidos como personal funcionario de carrera, independientemente del cuerpo en el que se hayan obtenido 2. El curso actual se incluye en el cómputo para los méritos referidos a cursos completos.		
3. TRAYECTORIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)		
Mérito	Puntuación	Justificación

3.1. Evaluación positiva de la práctica profesional docente. (Realizada por la Inspección de Educación)	Calificación de la evaluación x 0,2	Certificación acreditativa en vigor
3.2. Acreditación o habilitación para el ejercicio de la función directiva	1,00 punto	Certificación oficial acreditativa
3.3. Pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos.	0, 50 puntos	Nombramiento
3.4. Desempeño de la coordinación en equipos de nivel, de ciclo o de orientación, y en la jefatura de departamentos didácticos	0,20 puntos por cada curso completo	Certificación o nombramiento
3.5. Desempeño de las tareas de responsables que figuren en la respectiva Orden de organización y funcionamiento del centro docente	0,10 puntos por cada curso completo	Certificación
3.6. Participación en Consejos escolares de centros docentes (como representante por elección o designación)	0,10 puntos por cada curso completo	Certificación
<p>N.B.-</p> <p>1. Solo se valorarán las tareas desempeñadas como personal funcionario de carrera, independientemente del cuerpo en el que se hayan obtenido.</p> <p>2. El curso actual se incluye en el cómputo para los méritos referidos a cursos completos.</p>		

B. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS FORMATIVOS Y ACADÉMICOS		
(Puntuación máxima: 7)		
1. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
(Máximo 3 puntos)		
Mérito	Puntuación	Justificación
1.1. Formación específica para el ejercicio de la función directiva	0,10 por crédito	Certificaciones correspondientes
1.2. Tutoría de alumnado y profesorado en prácticas	0,30 por curso académico	
1.3. Responsable de la coordinación, dirección y tutoría de actividades formativas, y ponente en actividades formativas	0,10 por crédito	
1.4. Participación en proyectos de innovación, de investigación o en programas europeos	0,10 por crédito	
1.5. Participante en cursos	0,05 por crédito	
<p>N.B.-</p> <p>1. En el apartado 1.1 podrán ser valorados los créditos del curso de formación para la acreditación de la función directiva independientemente de que haya servido previamente para valorar la acreditación o habilitación para el ejercicio de la dirección.</p> <p>2. El apartado 1.2. se referirá a la tutorización de las prácticas del título universitario</p>		

<p>oficial de Master para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de graduado que lo requieran.</p> <p>3. Las actividades formativas deberán contar, en su caso, con el correspondiente reconocimiento u homologación de la Administración educativa estatal o autonómica.</p>		
2. MÉRITOS ACADÉMICOS		Máximo 3 puntos
Mérito	Puntuación	Justificación
<p>2.1.-Titulaciones diferentes a la acreditada para el acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Doctorado - Licenciatura y equivalentes - Diplomatura y equivalentes - Máster universitario oficial 	1 punto por cada una	Copia del título o certificado oficial o de su depósito
<p>2.2.- Otras titulaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado superior de formación profesional. - Grado superior de artes plásticas y diseño. - Grado superior de enseñanzas deportivas. - Profesionales de música y danza 	0,50 puntos por cada una	
<p>2.3.- Certificados oficiales de idiomas contemplados en el Anexo de la Orden de 11/06/2015 (DOCM 23 de junio)</p>	B2: 0,5 puntos. C1: 0,75 puntos. C2: 1 punto.	
<p>2.4.- Publicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - libros de texto con ISBN (0,50 puntos). - otros libros con ISBN (0,40 puntos). - artículos con ISBN (0,15 puntos) - otras publicaciones con ISSN (0,10 puntos). 	Máximo: 1 punto	Ejemplar de la publicación en cualquier soporte
<p>2.5. Premios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - convocatorias de materiales curriculares - certámenes o concursos científicos, literarios o artísticos, de ámbito autonómico, nacional o internacional 	0,50 puntos por cada uno 0,20 puntos por cada uno	Documento que acredite su concesión
<p>N.B.-</p> <p>1. En el apartado 2.3 se puntuará independientemente cada uno de los certificados presentados, ya correspondan al mismo o a diferente idioma. Sólo se tendrán en cuenta aquellas certificaciones C1 distintas a la titulación acreditada, en su caso, para el acceso. No se valorarán las certificaciones de idiomas que no sean otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p>		

2. En el apartado 2.4 solamente se valorarán las publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos de la gestión administrativa o con la organización escolar. Las puntuaciones indicadas se refieren a publicaciones de un solo autor. Si fueran de varios autores, se aplicaría la parte proporcional.

3. OTROS MÉRITOS

(Máximo 1 punto)

Mérito	Puntuación	Justificación
3.1. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los conservatorios superiores de música, por la mención honorífica en el grado superior.	0,50 por cada uno	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
3.2. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados	0,50 por cada uno	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente



Consejería de
Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento
180085

Código SIACI
SJUH

--

ANEXO IV
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA
LA RENOVACIÓN, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE
LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE
CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:					
NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	2º Apellido:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Provincia:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Población:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Correo electrónico:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
ASUNTO: Concurso de méritos para el nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.					
SOLICITA: Participar en el concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, convocado por Orden de 05/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, realizada al amparo de lo dispuesto en el Decreto 19/2016, de 3 de mayo de 2016, por el que se modifica El Decreto 27/2014, de 24/04/2014, por el que se modifica el Decreto 91/2012, de 28 de junio, por el que se regulan las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.					
CENTRO SOLICITADO:					
Denominación:	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Código:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Localidad:	<input style="width: 100%;" type="text"/>		
DATOS DE SERVICIO:					
1. N. R.P.:					
2. Cuerpo:					
3. Fecha de ingreso:					
4. Número de años de docencia directa como funcionario de carrera en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta:					
5. Participación previa en el proceso de renovación: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					
6. Destino definitivo en el centro a que se opta: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO					

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa de los funcionarios docentes. No obstante, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, c/ Bulevar del Río Alberche, s/n, 45007-Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico: protecciondatos@iccm.es



Consejería de
Educación, Cultura y Deportes

Nº Procedimiento
180085

Código SIACI
SJUH



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:
DECLARACIÓN RESPONSABLE:
<p>La persona abajo firmante, en su propio nombre, declara la veracidad de todos los datos consignados manifestando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, <i>en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</i></p>
AUTORIZACIONES:
<p>Autoriza al órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos (siempre que obren en poder de la Administración de JCCM):</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO - Acreditativos de identidad. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO - Hoja de servicios prestados como funcionario docente de carrera en Castilla-La Mancha. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO - Títulos de FP o régimen especial; certificados de idiomas de Castilla-La Mancha. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO - Actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO - Desempeño de cargos y puestos en la Administración educativa de CLM que se acrediten mediante el correspondiente nombramiento administrativo.</p> <p>Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, o cuando se le requiera para ello, a aportar la documentación pertinente.</p>
DOCUMENTACIÓN:
<p>Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (requeridos por la base quinta de esta convocatoria):</p> <p>1º) Proyecto de dirección.</p> <p>2º)</p> <p>(...)</p>

En _____, a _____ de _____ de 2016

(Firma)

**DIRECTOR/A PROVINCIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES DE**